

LEY Nº 27111

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE PROMCEPRI A LA COPRI Y DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A DIVERSOS MINISTERIOS

Artículo 1°.- Transferencia de funciones de PROM- CEPRI a la COPRI

1.1 Transfíerese a la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).

1.2 La Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) estará adscrita al Ministerio que se determine mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y será presidida por el Titular del Ministerio determinado en dicha resolución.

Artículo 2°.- Organismos Públicos Descentraliza- dos

Los siguientes organismos públicos descentralizados están adscritos a los siguientes Ministerios:

Al Ministerio de Economía y Finanzas:

- a) Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).
- b) Comisión de Tarifas Eléctricas (CTE).
- c) Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Energía (OSINERG).

d) Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN).

e) Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).

Al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción:

- Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda (FONDO MIVIVIENDA).

Al Ministerio de Agricultura:

- Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA)

Al Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales:

- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

Artículo 3°.- Ratificación

Ratificanse los actos efectuados en virtud del Decreto de Urgencia N° 025-98 y de la Resolución Suprema N° 033-99-PCM.

Artículo 4°.- Transferencia de partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas, en el Presupuesto del Sector Público para 1999, hasta por la suma de S/. 127 885 336,00 (Ciento Veintisiete Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Seis y 00/100 Nuevos Soles) para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley, conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA :	Gobierno Central
PLIEGO :	012 Ministerio de Trabajo y Promoción Social
UNIDAD EJECUTORA :	002 Dirección Ejecutiva FOPRI - COPRI
FUNCION :	03 Administración y Planeamiento
PROGRAMA :	006 Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA :	0005 Supervisión y Coordinación Superior
ACTIVIDAD :	1.00397 Promoción de la Inversión Privada en Obras y Servicios Públicos

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	00 Recursos Ordinarios	
5. GASTOS CORRIENTES		5 470 050,00
3 Bienes y Servicios		5 470 050,00
SUBTOTAL		5 470 050,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	09 Recursos Directamente Recaudados	
5. GASTOS CORRIENTES		33 362 137,00
3 Bienes y Servicios		33 362 137,00
6. GASTOS DE CAPITAL		173 997,00
7 Otros Gastos de Capital		173 997,00
SUBTOTAL		33 536 134,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	13 Donaciones y Transferencias	
5. GASTOS CORRIENTES		971 521,00
3 Bienes y Servicios		971 521,00
6. GASTOS DE CAPITAL		80 000,00
7 Otros Gastos de Capital		80 000,00
SUBTOTAL		1 051 521,00

PROYECTO : 2.00396 Promoción de la Inversión Privada

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	09 Recursos Directamente Recaudados	
6. GASTOS DE CAPITAL		87 305 533,00
5 Inversiones		87 305 533,00
SUBTOTAL		87 305 533,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	13 Donaciones y Transferencias	
6. GASTOS DE CAPITAL		522 098,00
5 Inversiones		522 098,00
SUBTOTAL		522 098,00
TOTAL A TRANSFERIR		127 885 336,00

A LA:

SECCION PRIMERA :	Gobierno Central
PLIEGO :	018 Ministerio de Pesquería
UNIDAD EJECUTORA :	002 Dirección Ejecutiva FOPRI - COPRI
FUNCION :	03 Administración y Planeamiento
PROGRAMA :	006 Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA :	0005 Supervisión y Coordinación Superior
ACTIVIDAD :	1.00397 Promoción de la Inversión Privada en Obras y Servicios Públicos

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	00 Recursos Ordinarios	
5. GASTOS CORRIENTES		5 470 050,00
3 Bienes y Servicios		5 470 050,00
SUBTOTAL		5 470 050,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	09 Recursos Directamente Recaudados	
5. GASTOS CORRIENTES		33 362 137,00
3 Bienes y Servicios		33 362 137,00
6. GASTOS DE CAPITAL		173 997,00
7 Otros Gastos de Capital		173 997,00
SUBTOTAL		33 536 134,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	13 Donaciones y Transferencias	
5. GASTOS CORRIENTES		971 521,00
3 Bienes y Servicios		971 521,00

6. GASTOS DE CAPITAL		80 000,00
7 Otros Gastos de Capital		80 000,00
SUBTOTAL		1 051 521,00

PROYECTO : 2.00396 Promoción de la Inversión Privada

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	09 Recursos Directamente Recaudados	
6. GASTOS DE CAPITAL		87 305 533,00
5 Inversiones		87 305 533,00
SUBTOTAL		87 305 533,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	13 Donaciones y Transferencias	
6. GASTOS DE CAPITAL		522 098,00
5 Inversiones		522 098,00
SUBTOTAL		522 098,00
TOTAL A TRANSFERIDO		127 885 336,00

Artículo 5°.- Plazo para desagregar la Transferencia de Partidas

Los pliegos comprendidos en el presente dispositivo desagregan la Transferencia de Partidas mediante Resolución del Titular del Pliego dentro de los 3 (tres) días siguientes a su aprobación, a nivel de Sección, Pliego, Financiamiento, Categoría del Gasto y Grupo Genérico del Gasto.

Artículo 6°.- Pedido de codificaciones

La Oficina de Presupuesto de los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 7°.- Elaboración de Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo, instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 8°.- Envío de copias a organismos

Copia de la resolución se remite dentro de los 5 (cinco) días de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 5° de la Ley N° 27013 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1999.

Artículo 9°.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación;

En Lima, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

CARLOS BLANCO OROPEZA

Segundo Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES

Tercera Vicepresidenta del Congreso
de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS

Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas